

**CONTRATO N° -2019-FONDECYT****“MOVILIZACIONES PARA INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS-AMSUD”  
CONVOCATORIA 2019**

Conste por el presente documento que se emite en dos (02) ejemplares igualmente válidos, el Contrato que celebran de una parte el **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**, con RUC N° 20554841555, con domicilio legal en Calle Schell N° 459, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima; debidamente representado por su Director Ejecutivo **ADOLFO MIGUEL LÓPEZ BUSTILLO**, identificado con DNI N° 08229350, designado con Resolución de Presidencia N° 016-2018-CONCYTEC-P y facultado para suscribir el presente Convenio por Resolución de Presidencia N° 122-2018-CONCYTEC-P, en adelante **EL FONDECYT**; y de la otra parte, \_\_\_\_\_, identificado con DNI N° \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, identificado con DNI N° \_\_\_\_\_, y \_\_\_\_\_, identificado con DNI N° \_\_\_\_\_, con domicilio común en \_\_\_\_\_, distrito de \_\_\_\_\_, provincia y departamento de \_\_\_\_\_, a quienes en adelante se les denominará **EL EQUIPO DE INVESTIGADORES**, el mismo que se encuentra representado por \_\_\_\_\_, a quien en adelante se le denominará **EL RESPONSABLE CIENTÍFICO**, en los términos siguientes:

**DE LA NATURALEZA DEL FONDECYT**

**CLÁUSULA PRIMERA.- EL CONCYTEC** es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y financiera; constituye un pliego presupuestal y se encuentra adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros; es el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) y el encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, conforme a lo dispuesto por Ley N° 28613, el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 067-2012-PCM.

El artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303 - Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2007-ED y modificado por la Ley N° 30806, establece la creación del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT), como una unidad de ejecución presupuestal del CONCYTEC, con patrimonio propio encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera, destinados a las actividades del SINACYT en el país.

**DE LOS ANTECEDENTES**

**CLÁUSULA SEGUNDA.- EL FONDECYT** mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° \_\_\_\_-2019-FONDECYT-DE de fecha \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019, aprobó el Expediente de la Convocatoria del Esquema Financiero E020-2019-01 denominado “Movilizaciones para Investigación en Matemáticas - AMSUD”, que contiene entre otros documentos las Bases de la Convocatoria, en adelante **LAS BASES** y la Guía de Seguimiento y Monitoreo, en adelante **LA GUÍA**.

Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° \_\_\_\_-2019-FONDECYT-DE de fecha \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019, **EL EQUIPO DE INVESTIGADORES** resultó ganador para obtener el financiamiento para su movilización, con el proyecto denominado: “\_\_\_\_\_”, en adelante **EL PROYECTO**.

## DEL OBJETO

**CLÁUSULA TERCERA.-** Por el presente contrato **EL FONDECYT** otorga a **EL EQUIPO DE INVESTIGADORES** un fondo económico para el financiamiento de su movilización, el cual tiene como objetivo general el promover y fortalecer la colaboración y la creación de redes de investigación-desarrollo en el ámbito de las matemáticas, a través de la movilidad, para la realización de proyectos colaborativos entre Francia y países de América del Sur: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela, así como los objetivos específicos indicados en el numeral 1.2.2 de **LAS BASES**, y así obtener resultados esperados señalados en el numeral 1.3 de dicho documento.

## DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

**CLÁUSULA CUARTA.-** El presente contrato tiene vigencia desde el día siguiente de su suscripción hasta la emisión del Reporte al Informe Final de Resultados (RIFR) por parte de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de **EL FONDECYT**.

El periodo de ejecución para sus movilizaciones es de veinticuatro (24) meses y se inicia a partir del primer desembolso.

Excepcionalmente, en caso surja algún problema que afecte el cumplimiento de las fechas de las movilizaciones estipulada en el presente contrato y se requiera modificación de ésta, siempre que esté dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, se procederá conforme lo establecido en el numeral 5 de **LA GUÍA**, debiendo tenerse en cuenta las indicaciones señaladas en el numeral 1.4 de **LAS BASES**.

## DEL FINANCIAMIENTO A OTORGAR

**CLÁUSULA QUINTA.-** **EL FONDECYT** otorga a **EL EQUIPO DE INVESTIGADORES** la suma de € \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ Euros), para cubrir los rubros financiables señalados en el numeral 2.4.2 de **LAS BASES**. El monto del financiamiento otorgado será utilizado conforme a lo establecido en **LAS BASES** y **LA GUÍA**.

El importe de financiamiento podrá ser modificado a solicitud de **EL EQUIPO DE INVESTIGADORES**, únicamente a efectos de reconocer un menor importe del mismo.

## DEL DESEMBOLSO

**CLÁUSULA SEXTA.-** El desembolso de la subvención que otorga **EL FONDECYT** se efectuará de la siguiente manera:

- Primer desembolso: El monto de € \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ Euros) para financiar el primer año, el mismo que se entregará después de la suscripción del presente Contrato, y una vez finalizados los trámites correspondientes señalados en el numeral 4.3 de **LAS BASES**.
- Segundo desembolso: El monto de € \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ Euros) para financiar el segundo año, el mismo que se entregará de acuerdo al Plan Operativo y estará sujeto a lo establecido en **LA GUÍA**.

**EL FONDECYT** efectuará el depósito de la subvención a favor de **EL EQUIPO DE INVESTIGADORES** mediante el abono en cuenta bancaria. Los desembolsos se efectuarán en Soles al tipo de cambio del día del desembolso.

## DE LAS OBLIGACIONES

**CLÁUSULA SÉPTIMA.-** Son obligaciones de **EL EQUIPO DE INVESTIGADORES** las siguientes:

1. Cumplir las actividades programadas en la postulación.
2. Cumplir las normas establecidas por **EL FONDECYT** que se apliquen a la ejecución de las actividades.
3. Utilizar los fondos otorgados por **EL FONDECYT** para cubrir estrictamente los rubros financiables indicadas en las Bases.
4. Informar a **EL FONDECYT** de manera oportuna en caso surja algún problema que afecte el cumplimiento de lo estipulado en el contrato, adjuntando los documentos sustentatorios del caso. Esta modificación no implicará incremento del financiamiento otorgado.
5. Presentar los documentos de gestión en el plazo estimado en **LA GUÍA**, y subsanar las observaciones, de corresponder.
6. Cumplir con la entrega de los resultados indicados en **LAS BASES**.

Asimismo, son obligaciones de **EL EQUIPO DE INVESTIGADORES** las demás establecidas en **LAS BASES** y **LA GUÍA**.

## DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

**CLÁUSULA OCTAVA.-** **EL FONDECYT** podrá resolver de pleno derecho el presente contrato ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la Cláusula precedente, previo informe de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de **EL FONDECYT**.

## DE LAS IMPLICANCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

**CLÁUSULA NOVENA.-** La resolución del presente Contrato dará lugar a la devolución total o parcial del monto o montos recibidos, previo informe de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de **EL FONDECYT**.

La devolución incluirá los intereses de ley que se devenguen hasta la fecha en que **EL EQUIPO DE INVESTIGADORES** efectuó el reembolso, conforme a lo establecido en el Código Civil.

Además de la resolución contractual **EL FONDECYT** procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 de **LA GUIA**.

## DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

**CLÁUSULA DÉCIMA.-** **EL EQUIPO DE INVESTIGADORES** es responsable de adoptar las acciones que sean necesarias para dar cumplimiento a las normas aplicables sobre propiedad intelectual, según corresponda.

## DE LA JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.-** Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción de este Contrato, en donde se les hará llegar todas las comunicaciones



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,  
Tecnología e Innovación  
Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo  
Científico, Tecnológico y de  
Innovación Tecnológica

relacionadas a su ejecución y se tendrá por válida y bien realizada la entrega de cualquier correspondencia que exista entre ellas para todos sus efectos jurídicos.

Para que cualquier cambio de domicilio sea válido, este deberá ser comunicado a la otra parte por escrito y contar con la constancia de recepción de la comunicación de la parte a la que va dirigida.

## DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- EL FONDECYT y EL EQUIPO DE INVESTIGADORES** acuerdan de manera voluntaria que toda desavenencia, litigio o controversia que pudiera derivarse de este contrato, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas a través de la conciliación extrajudicial, en caso no se pudiera llegar a un acuerdo por este medio, se recurrirá a la vía judicial correspondiente, para lo cual las partes renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de Lima.

**EL FONDECYT y EL EQUIPO DE INVESTIGADORES** declaran que el presente Contrato lo conforman los términos y condiciones aquí estipuladas, **LAS BASES, LA GUÍA**, la propuesta y las normas del Programa de Convocatoria MATH-AMSUD, documentos que las partes declaran conocer y someterse a sus textos.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Contrato, en la ciudad de Lima, a los ..... días del mes de ..... de 2019.

---

**ADOLFO MIGUEL LÓPEZ BUSTILLO**  
DNI N° 08229350  
**EL FONDECYT**

---

**XXXXXXXXXXXXXXXXXX**  
DNI N° XXXXXXXX  
**EL RESPONSABLE CIENTÍFICO**